

RPC-SO-11-No.162-2025

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental, indica: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...);”
- Que, el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...);”
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169 literales d), n) y r) de la referida Ley, señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas; (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-05-No.109-2020, de 05 de febrero de 2020;
- Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, establece: “Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;
- Que, el artículo 7 del citado Instructivo, sostiene: “El Pleno del CES con base en el acuerdo emitido por la Comisión y en el informe técnico jurídico emitido por la Procuraduría del CES expedirá la respectiva resolución en la que resolverá que el estatuto o su reforma guardan conformidad o no con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, la Disposición General Tercera del referido Instructivo, prescribe: “La resolución de verificación que emita el CES, incluirá además la disposición de publicar en la Gaceta Oficial del CES el estatuto o su reforma, según corresponda”;
- Que, a través de oficio SENESCYT-CO-2025-0022-O, de 13 de marzo de 2025, la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas solicitó a este Consejo de Estado la verificación de su Estatuto aprobado por la Comisión Gestora mediante Resolución 005-2025-CG-UPS DT, de 13 de marzo de 2025;
- Que, mediante memorando CES-PRO-2025-0079-M, de 13 de marzo de 2025, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado el informe técnico jurídico de verificación al Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en su parte pertinente concluye: “4.1. Del análisis al contenido íntegro del Estatuto Institucional presentado por la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, se determina que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y toda la demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior. 4.2. De acuerdo con lo determinado en el Reglamento Interno del CES, el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo y el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, le corresponde a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas conocer el contenido del presente informe técnico jurídico, tras lo cual, es atribución del Pleno del CES emitir la resolución pertinente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) a la CPUEP que, de considerarlo pertinente, emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo expedir una resolución en la cual se señale que, una vez verificado el contenido íntegro del Estatuto Institucional presentado por la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, se determina que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y toda la demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior”;
- Que, a través de memorando CES-CPUE-2025-0227-M, de 14 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-06-No.041-2025, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 14 de marzo de 2025, mediante el cual una vez analizado el informe técnico jurídico de verificación del Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, convino: “Dar por conocido y acoger el Informe técnico jurídico remitido por la Procuraduría del CES mediante memorando Nro. CES-PRO-2025-0079-M; y recomendar al Pleno del CES expida una Resolución en la cual señale que una vez verificado el contenido del Estatuto Institucional presentado por la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, se determina que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y toda la demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior”;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de esta; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobado por la Comisión Gestora a través de Resolución 005-2025-CG-UPS DT, de 13 de marzo de 2025, mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del ACU-CPUEP-SE-06-



República del Ecuador

No.041-2025, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES y remitido mediante memorando CES-PRO-2025-0079-M, de 13 de marzo de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) la publicación en la Gaceta Oficial del CES del Estatuto validado en el artículo único.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR